



DECRETO N° 211 /2022 D.E.

Aldea María Luisa, 25 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/2022 llevado a cabo en el marco del Expediente N° 2823/2022; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b);

Que, mediante Decreto N° 171/2022 D.E. se autorizó llevar a cabo la Licitación Pública N° 03/2022 por un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.700.000,00); para la adquisición de una PICK UP CERO KILÓMETRO 4X4 - DOBLE CABINA; y

Que mediante decreto N°194/2022 por intermedio del artículo 1° se da por fracasado el 1° llamado a Licitación pública N° 03/2022 aprobado por Decreto N° 17/2022 por ausencia de oferentes, según consta en las actuaciones obradas en el Expte N° 2823/2022; y

Que el artículo N° 2 autoriza un Segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2022 por un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.700.000,00); para la adquisición de una PICK UP CERO KILÓMETRO 4X4 - DOBLE CABINA, la cual se realizó el día 18.08.2022; y

Que, el acto de apertura de propuestas/sobres del segundo llamado se realizó en fecha 18.08.2022 a las 10:00 horas; en la cual se constata, con la debida intervención de la Escribana Carmen Amanda ROTTA según Acta de Constatación a Requerimiento del Presidente Municipal de Aldea María Luisa, mediante Escritura número ciento treinta y tres que no se presentó ninguna oferta, encontrándose presentes, el señor Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno Dr. Emiliano Acharta, el Asesor Legal Julio César Marani, cuestión por la cual se da por fracasada la licitación, el Expte. N° 2823/2022; y

Que, el artículo N° 2 de la Ordenanza N° 27/2020 establece: *“Toda contratación que realice el Municipio dentro del alcance establecido en el artículo 1° de la presente norma, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.027 en su Artículo 159. Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: “[..]inc. c).2 **contratación directa** [...] cuando sacada por segunda vez por licitación, no se hubieran hecho ofertas o estas no fueran admisibles”;* y

Que, se ha cumplimentado con tal extremo no presentándose ningún oferente, conforme los antecedentes obrantes en el Expte. N° 2923/2022 y los Decretos N° 171/2022 D.E. y 194/2022 D.E.; y

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios y la Ordenanzas N° 27/2020 y 01/2020 que establece el Escalafón Salarial Municipal; y

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dese por fracasado el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2022, aprobado por Decreto 194/2022, por ausencia de oferentes, según consta en las actuaciones obradas en el Expte. N° 2823/2022. -

ARTÍCULO 2°: Autorícese el Procedimiento de Compra Directa para la adquisición de UNA PICK UP CERO KILOMETRO (0km) 4x4 - DOBLE CABINA, en cumplimiento del inc. c) .2 del artículo N° 2, de la Ordenanza N° 27/2020

ARTICULO 3°: Impútese preventivamente la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.700.000,00). a las partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente 2021, en las siguientes partidarias: 02.04.03.02.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

